

Boletín Completo



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Boletín n.º 74
Anuncio **3346/2010**
jueves, 22 de abril de 2010

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Zalamea de la Serena
Zalamea de la Serena (Badajoz)

Anuncio 3346/2010

« Aprobación definitiva de modificación del reglamento interno de guardería municipal »

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO DE GUARDERÍA MUNICIPAL DE ZALAMEA DE LA SERENA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, celebrado el día 28 de enero de 2010, sobre aprobación Inicial de modificación de reglamento interno de guardería municipal de Zalamea de la Serena (publicado en B.O.P. de 17 de febrero de 2010).

REGLAMENTO INTERNO DE GUARDERÍA MUNICIPAL DE ZALAMEA DE LA SERENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española de 1978, en su título VIII, y en sus artículos 137 y 140 reconoce y garantiza la autonomía de los municipios.

Este principio constitucional se desarrolla en la Ley 7/85 de 2 de Abril, R.B.R.L. que en su artículo 4.º determina que a los municipios dentro de la esfera de sus competencias le corresponden, en todo caso, entre otras, la potestad reglamentaria y de organización.

Estas potestades, es decir, la potestad de dictar normas y de regular su propia organización, esta recogida expresamente en los artículos 20.2, 47 y 69 de la Ley referida.

El Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, tras analizar el funcionamiento del servicio municipal de guardería a lo largo de todos estos años, considera necesario la creación de un reglamento interno que rija dicho servicio.

El presente reglamento interno de la guardería municipal tiene por objeto delimitar las actuaciones de un lado de los beneficiarios de este servicio, y de otro lado del propio Ayuntamiento; por lo tanto, todas las partes están comprometidas a su cumplimiento y desarrollo, en su caso, de esta materia.

En su virtud, y el ejercicio del derecho de autonomía municipal y de la potestad reglamentaria, y que la ley le da al Ayuntamiento, la otorga el siguiente reglamento interno de guardería municipal.

Capítulo I. Disposiciones generales.

El presente reglamento tiene como objeto regular:

Primera.- El funcionamiento del servicio de guardería y todo lo relacionado con el mismo es de titularidad municipal, por lo que el Ayuntamiento dispondrá las normas, desarrollo, cambios y puesta en funcionamiento de la misma; también podrá aumentar o suprimir este servicio, cuando por circunstancias que lo hagan aconsejable o necesaria, se estime oportuno.

Segunda.- La ubicación de la guardería municipal está en la Plaza Constitución s/n., no obstante, el Ayuntamiento podrá variar la ubicación del servicio, siempre que haya motivos o circunstancias que así lo aconsejen.

Tercera.- El periodo de apertura de la guardería municipal es de todo el año, a excepción de la segunda quincena de agosto, que la guardería permanecerá cerrada.

Cuarta.- El cupo máximo de niños-niñas que se establece es el que viene regido por el Real Decreto 1.004/1991 de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (B.O.E. 26 de junio de 1991). a estos efectos, a la hora de cuantificar el cupo máximo de alumnos se contarán a aquellos alumnos con necesidades educativas especiales por dos.

Quinta.- El ingreso en la guardería municipal se hace mediante solicitud al efecto en dicho servicio, en formulario que el Ayuntamiento pone a disposición del interesado, adjuntando la documentación que, en cada caso, se solicite.

El ayuntamiento confeccionara un censo y habilitara una lista de espera que estará ordenada por las siguientes prioridades:

- 1.- Los niños-as cuyos padres o tutores legales trabajen.
- 2.- Por antigüedad en la fecha de solicitud.
- 3.- Los niños-as que tengan un hermano en la guardería.

Sexta.- Con carácter excepcional, el Ayuntamiento podrá alterar la lista de espera atendiendo siempre a casos de extrema urgencia de necesidades educativas específicas, siempre que esta circunstancia se acredite a través de informe social emitido por el Servicio Social de Base.

Séptima.- El horario de entrada y salida de los niños será el siguiente:

De 8:00 a 15:00 horas.

La entrada tendrá un margen de 8:00 a 10:00 horas.

La salida tendrá un margen de 13.00 a 15.00 horas.

Octava.- Por los-educadores se establecerá día y hora de tutoría para atender las necesidades y consultas de los padres y tutores legales.

Novena.- La asistencia a la guardería municipal es fundamental.

La falta de asistencia prolongada y sin justificar resta la posibilidad de nuevos ingresos de la lista de espera; por ello, se establece que las faltas de asistencia sin justificar por un periodo consecutivo de 30 días, será baja automática, y su paso a la lista de espera si hubiera lugar.

Décima.- La baja en el servicio de guardería municipal podrá ser voluntaria o de oficio.

Será baja voluntaria por propia decisión de los padres, madres o tutor legal del niño-a.

Será baja de oficio cuando el centro gestor considere causas suficientes y, después de apercibimiento, sigan las causas que las ocasionan, a estos efectos serán causas de apercibimiento y/o baja las siguientes:

- La falta de asistencia consecutiva sin justificar por un periodo de 30 días.
- El impago de dos mensualidades.

Undécima.- La tasa mensual del servicio de guardería municipal será el que se establezca anualmente en la Ordenanza fiscal municipal sobre este servicio.

Duodécima.- El pago de la cuota tendrá prioridad mensual y será abonada a mes vencido (del 1 al 10). Para evitar incomodidades y retrasos será conveniente la domiciliación bancaria.

A efectos del abono de la cuota mensual, no se tendrá en cuenta las faltas de asistencia.

No obstante, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la tasa de guardería municipal.

Decimotercera.- Todo el material de uso es propiedad de la guardería municipal, por lo que no podrá salir material alguno del centro. Del mismo modo, la guardería municipal no se hace responsable de los objetos que traigan los niños-as al centro.

Decimocuarta.- El presente reglamento será de aplicación en todo el territorio municipal de Zalamea de la Serena, al que quedaran obligados todos los usuarios del servicio.

Sin perjuicio del contenido del presente reglamento, la Concejalía correspondiente podrá dictar las directrices de convivencia que estime oportunas para el buen funcionamiento del servicio, con estricto sometimiento al contenido de esta norma general.

Decimoquinta.- La ignorancia del contenido del presente reglamento no exime de su responsabilidad.

Decimosexta.- La inscripción y matrícula y matrícula se tramitará ante el ayuntamiento y conforme a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la tasa por guardería municipal.

Decimoséptima.- El dinero de matrícula se destinara a gastos de material y otras necesidades de cada niño a lo largo del curso. A estos efectos, se tendrán en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la tasa por guardería municipal.

Capítulo II. Normas de convivencia.

Primera. Educación infantil.

a) Asistencia.

1. Es necesario una asistencia continuada.
2. Los padres deben con el educador de su hijo, para comunicarle la causa de la faltas de asistencia del niño.

3. Los educadores deberán llevar el control de asistencia de sus alumnos.

b) Entradas y salidas.

1. Es obligatorio respetar los horarios de entradas y salidas.
2. Los niños entrarán en sus aulas acompañados por su educador en la forma establecida (fila, parejas ,etc.)
3. Los padres o personas autorizadas acompañaran y recogerán a sus hijos en la dependencias de la guardería.
4. Las faltas de asistencia deberán justificarse.
5. Todos los niños tienen que asistir al centro con el material adecuado.
6. Durante un horario de guardería ningún niño abandonará el recinto sin permiso del educador responsable y lo hará siempre acompañado de una persona mayor autorizada.
7. En las entradas y salidas se evitarán las carreras, empujones, gritos, juegos, etc.
8. Ningún niño saldrá del centro sin permiso del padre, madre o tutor durante el horario de guarderías.

c) Comportamiento en el centro.

1. Todos cuidaremos el buen uso de los servicios, no tirando papeles ni otros objetos en las distintas dependencias: aulas, pasillos, servicios, patio, etc.
2. Saludaremos al entrar y no despediremos al salir.
3. Siempre daremos las gracias y pediremos las cosas por favor.
4. Cuidaremos cualquier material que estemos utilizando, dejándolo en su sitio cuando hayamos acabado con él.
5. En las dependencias de la guardería los niños no podrán utilizar en sus juegos palos, objetos punzantes o cualquier otro que pueda causar lesiones.
6. Evitar todas las situaciones de discriminación entre niños.
7. Si un niño está solo le invitaremos a jugar.

d) Comportamiento en el aula.

1. Cada niño tendrá adjudicado su lugar correspondiente y al entrar se sentará en silencio para comenzar la clase.
2. Ningún niño podrá permanecer solo en las aulas o demás dependencias del centro.
3. Sólo si se tiene la autorización del educador se podrá pasar por los pasillos del centro cuando se hayan comenzado las clases.
4. No se puede comer en las aulas de la guardería ningún tipo de alimentos, golosinas, salvo en períodos de recreo o salvo que lo requiera la actividad a realizar.
5. Todas las normas del educador deberán cumplirse obligatoriamente.
6. Entraremos en orden y haremos lo que indique nuestro educador.
7. Se deberá respetar el turno para hablar.

8. Escucharemos con atención a los demás, manteniendo silencio e interés por lo que nos dicen.
9. No se molestará a los compañeros que se encuentren a nuestro alrededor en la alfombra, mesa de trabajo, rincón de la lectura, etc.
10. Se deberá cuidar del material del juego disponible en las aulas.
11. Una vez terminado el juego se colocará todo el material utilizado en su sitio.
12. Siempre tiraremos los papeles a la caja de reciclaje y el resto de basura a la papelera.
13. Compartiremos los juegos del aula lo pediremos por favor.
14. Utilizaremos los libros, cuentos, etc., tratándolo con cuidado una vez utilizados, lo colocaremos en su sitio.

e) Actitud en el patio.

1. El patio es un lugar de recreo por tanto, debe utilizarse como tal, dentro de horario asignado al efecto.
2. Cuando esté lloviendo el patio no se puede utilizar como lugar de juego.
3. Respetar el vallado del patio, no colgándose con el consistente peligro físico, ni saltar por el muro.
4. Se prohíbe juegos violentos, como carreras desenfrenadas y otras actividades peligrosas.
5. Tenemos que respetar el juego de otros niños.
6. Evitar las trampas en los juegos y actividades colectivas, ni utilizar el amiguismo que discrimina a otros compañeros.

Segunda. Normas para los educadores.

1. Es obligatorio respetar los horarios de entrada y salidas. Cualquier retraso debe ser justificado ante el Concejal Delegado de esta área para que se tomen las medidas oportunas.
2. Se preocupará la mayor puntualidad en los cambios del aula (rincón de la lectura, rincón del juego, etc.).
3. Cuando los niños tengan que cambiar de aula (aula de trabajo, aula de usos múltiples, etc.), serán acompañados por el educador, irán debidamente ordenados, justo y sin molestar.
4. En cada una de las salidas (mañana, recreo o tarde), los educadores deberán abandonar el aula, asegurándose de que todo quede en perfecto orden y las dependencias cerradas.
5. Los educadores que terminen la sesión en el aula se encargarán de organizar la salida de los niños.
6. Durante las horas de clase, no se permitirá la entrada a las aulas a ninguna persona ajena al centro, salvo las autorizadas expresamente por la dirección.
7. Los educadores controlarán las entradas de los niños para evitar incidentes.
8. Si un niño presenta síntomas de enfermedad o sufre un accidente, durante su estancia en el centro, el educador lo pondrá en conocimiento de los padres o tutor legal para que se tomen las medidas oportunas. Y en caso de gravedad, directamente a los servicios médicos y seguidamente a los padres o tutor legal.

9. Los educadores permanecerán en el patio con los niños, procurando fomentar el carácter lúdico del mismo.

10. Durante los días de lluvia, los niños permanecerán en sus aulas, o en el aula de usos múltiples y serán controlados por el educador.

11. El educador realizará un informe sobre la mala conducta, con reflexiones sobre sus consecuencias. Bajo ningún concepto, se mandará a los niños fuera del aula.

12. Para cubrir las posibilidades situaciones de los educadores se seguirá el siguiente criterio:

- La persona de apoyo se hará cargo del que la necesite.

- Si no se cumple el anterior punto, se procederá a repartir los niños en los grupos restantes de la guardería.

13. Los educadores realizarán informes de cada uno de los niños y darán conocimiento de ello a los padres o tutores.

14. Los educadores entregaran a los niños a personas autorizadas por escrito de los padres o tutores.

Tercera. Normas para los padres, madres o tutor legal.

a) Con relación a la guardería.

1. Conocer las normas de convivencia.

2. Atender a las citaciones de la guardería.

3. Abstenerse de visitar a sus hijos durante las horas de guardería sin causa justificada.

4. Colaborar en aquellas actividades de la guardería a las que fuera necesaria su ayuda.

5. Participar en las reuniones para padres o tutor legal organizadas por los educadores de la guardería.

b) Con relación a los educadores.

1. No desautorizar la acción de los educadores en presencia de sus hijos.

2. Facilitar todo tipo de información y datos valorativos de sus hijos.

3. Participar voluntariamente con los educadores en la programación de aquellas actividades de las que se solicite ayuda.

4. Facilitar a sus hijos cuantos medios sean precisos para llevar a cabo las actividades y tareas que le indiquen los educadores.

5. En caso de separación de los padres, justificar a quién corresponde la guardia y custodia de sus hijos.

6. Entrevistarse con los educadores cuando éstos lo requieran o solicitarle una entrevista cuando lo consideren oportuno, utilizando para ello la hora semanal señalada, salvo excepciones.

c) Con relación a sus hijos.

1. Colaborar en la labor educativa de sus hijos.

2. Facilitar el cumplimiento de las obligaciones de sus hijos respecto a la guardería: Puntualidad, aseo, orden, etc...
3. Recoger personalmente o mediante personas autorizada por escrito a sus hijos de la guardería.
4. Justificar las ausencias y retrasos de sus hijos durante el horario de la guardería.
5. Educar a sus hijos en el respecto a las normas de convivencia de la guardería.

Cuarta. Cuidado del material y medidas de higiene.

1. Los materiales de uso común y las aulas y demás dependencias de la guardería deben mantenerse limpio y desinfectados.
2. Los materiales inservibles deben depositarse en las papeleras.
3. Las mesas, sillas y demás mobiliarios de la guardería deben mantenerse igualmente limpios y desinfectados.
4. Utilizar adecuadamente los servicios higiénicos, no desperdiciar agua, luz,...
5. Respetar la limpieza de las dependencias de la guardería y colaborar en el mantenimiento de las mismas.
6. Cuidaremos, en todo momento, la higiene personal.
7. En caso de detectarse piojos, además de tomar las medidas higiénicas oportunas, las familias y/o tutor legal deben avisar rápidamente para evitar contagios. Las educadoras tendrán la potestad para enviar a los niños en caso que entiendan que sea oportuno.
8. Los educadores tendrán potestad para enviar a los niños a casa en tiempo oportuno.
9. No se debe llevar niños a la guardería cuando padezca cualquier enfermedad contagiosa. (fiebre, vómitos, diarreas y conjuntivitis...)

Quinta. Normas de cortesía y conducta adecuadas.

1. Las relaciones entre educadores y entre los niños estarán por un clima de respeto y consideración.
2. Mantendremos actitud de respeto hacia las personas que colaboran realizando actividades relacionadas con la guardería.
3. Todos los niños atenderán de la misma forma las indicaciones de cualquier educador, independientemente de que sea el que le corresponde o no.
4. Al pedir ayuda o material, juguetes, etc., a los compañeros, educadores, se pedirá por favor y se darán las gracias.
5. Antes de entrar en cualquier dependencia de la guardería, se pedirá permiso para ello.
6. No deben hacer comentarios insultantes.

Sexta. Medidas correctivas.

1. Tener un carácter educativo recuperador.
2. Respetar el derecho del resto de compañeros.
3. Procurar la mejora en las relaciones de todos los miembros del centro.
4. Respetar el derecho a la educación.

5. No ser contrarias a la integridad física y la dignidad personal del niño.
6. Contribuir a la mejora de su proceso educativo.
7. Tener en cuenta la edad, así como las circunstancias personales, familiares o sociales del niño.
8. Evitar cualquier acto que atente contra el derecho a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, situación económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas.
9. Podrán corregirse los actos contrarios a las normas de convivencia durante las actividades complementarias tanto dentro como fuera del centro.

Séptima. Sistema de recogida de sugerencias.

Se abrirá un sistema de recogida de sugerencias, quejas y reclamaciones, mediante un buzón, en el cual, los usuarios las podrán proponer de todo tipo, las cuales serán estudiadas por la Concejalía que asuma las competencias de la guardería municipal.

En Zalamea de la Serena, a 5 de abril de dos mil diez. La Secretaria General, María José Parras Mendoza.